



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



27 SET. 2013

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: 342**

**VISTO:** el escrito con Reg. N° 402.G.12 del 15 de Agosto de 2013, sobre Nulidad presentado por **CLUB DE REGATAS DE LIMA**, representado por Alex Fernando Plácido Vilcachagua, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 992-2013; Informe N° 353-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, Memorandum N° 562-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML., Informe N° 65-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAD-MML, Informe N° 018-SERPAR-LIMA/GG/mrg.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito del visto el **CLUB DE REGATAS DE LIMA**, solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 992-2013, del 15/07/2013, que resuelve aprobar de oficio la actualización de la valorización de Aportes para Parques Zonales correspondiente al inmueble ubicado con frente al km.21 de la autopista Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador; de propiedad del citado administrado;

Que, el recurrente funda su recurso, argumentando que con fecha 31 de enero del 2013, el Quinto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, ha emitido el auto admisorio de la demanda que dicha institución formuló contra la Municipalidad Metropolitana de Lima y SERPAR-LIMA (Exp. N° 033-2013), sobre Nulidad de Acto Administrativo contra la Resolución de Gerencia General N° 319-2012 de fecha 04 de octubre de 2012, la misma que declaró infundado el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 914-2012, que confirmó la Resolución de Gerencia Administrativa N° 601-2012 del 18 de mayo de 2012, que aprobó la Valorización de Aportes; No adjuntando copia alguna de actuados que acrediten lo expuesto;

Que, en tal sentido, el **CLUB DE REGATAS DE LIMA**, considera que SERPAR LIMA mediante la Resolución de Gerencia Administrativa 992-2013, estaría volviendo a disponer un pago que se encuentra cuestionado por el Poder Judicial, por lo que, invocando lo prescrito por el artículo 10 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita la Nulidad del referido acto administrativo;

Que, a efectos de determinar la Nulidad invocada, se solicitó informe a la Oficina de Asesoría Legal sobre la posible interposición de algún proceso Contencioso Administrativo ante el Poder Judicial por el **CLUB DE REGATAS DE LIMA** contra la Resolución de Gerencia General de SERPAR LIMA N° 319-2012, conforme alude dicho recurrente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, refiere que la Unidad de Asuntos Jurídicos, manifiesta que en dicha Unidad, no obra en trámite demanda contenciosa administrativa alguna que haya sido interpuesta contra la Entidad por el **CLUB DE REGATAS DE LIMA**;

Que, asimismo, se requirió a la Oficina de Administración Documentaria, informe sobre la posible notificación de la referida acción judicial mediante la Unidad de Trámite Documentario; la misma que informa que a la fecha, no se ha recepcionado demanda judicial alguna interpuesta por dicha institución;

Que, conforme a lo expuesto, queda establecido que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 992-2013, no adolece de ningún vicio que conlleve a su nulidad, pues no ha incurrido en ninguna de las causales contenidas en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; por lo que la misma es un acto revestido de validez plena;





SERVICIO DE PARQUES  
Subgerencia de Rentabilidad  
02 OCT 2013  
Hora: 8:44 Firma:

Que, por otro lado, la Resolución cuestionada fue emitida de oficio por SERPAR LIMA, en ejercicio de sus facultades en su calidad de titular del derecho para determinar los Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, en virtud a los porcentajes y parámetros que establecen las normas de la materia; y a exigir su pago por las vías que establece la Ley; resultando un acto administrativo válido y exigible;

Con la visación de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de Nulidad formulada por el CLUB DE REGATAS DE LIMA; representada por Alex Fernando Plácido Vilcachagua, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 992-2013 del 15/07/2013, por las consideraciones glosadas en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE** por agotada la vía administrativa; y ejecútese la presente resolución conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CLUB DE REGATAS DE LIMA y a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE** copia de la presente Resolución a las dependencias involucradas en el presente procedimiento para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Signature]*  
TELMO GONZALEZ DIAZ  
GERENTE GENERAL  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
02 OCT 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Por: .....

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
A: .....  
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con  
Transcripción N° .....  
de fecha 27 SEP. 2013  
.....  
Lic. ANA ELIZABETH GONZALEZ PAJUELO  
Directora Administración Documentaria